

Tarifas: Las mismas del servicio base V-917. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-917.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.526 A.

5283

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carbellino y Salce, expediente número 10.837.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Ramón Mielgo Jiménez, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carbellino y Salce, provincia de Zamora, como prolongación del servicio de igual clase V-732, de Almeida a Zamora con prolongación a Carbellino (expediente número 10.837), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Carbellino y Salce, de 7,560 kilómetros, pasará por Roelos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta los días laborables como prolongación de la del servicio base V-732.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-732.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-732. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b) en conjunto con el servicio base V-732.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.527 A.

5284

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartaya y Cruce de Tariquejo, expediente número 10.789.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Damas, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartaya y Cruce de Tariquejo, provincia de Huelva, como hijuela del servicio de igual clase V-2.511 de Huelva a Avamonte por Santa Bárbara (expediente número 10.789), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Cartaya y Cruce de Tariquejo, de 22 kilómetros, pasará por Tariquejo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta, excepto domingos, entre Cartaya y Villanueva de los Castillejos con la correspondiente intensificación en el tramo del servicio base afectado.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.511.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.511. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.511. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.528 A.

5285

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andújar y La Ropera, y entre Villanueva de la Reina y Cazalilla, expediente número 10.787.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 30 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Francisco Fernández González el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Andújar y La Ropera y entre Villanueva de la Reina y Cazalilla, provincia de Jaén, como prolongación del servicio de igual clase V-2.459 de Andújar a Villanueva de la Reina (expediente número 10.787), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Andújar y La Ropera, de 4 kilómetros y el itinerario entre Villanueva de la Reina y Cazalilla, de 5 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.459.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.459. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.459. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.529 A.

5286

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcoceber y Cap y Corp y, entre Alcoceber y Las Fuentes, expediente número 10.770.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 11 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Alcoceber, S. A.» el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Alcoceber y Cap y Corp y entre Alcoceber y Las Fuentes, provincia de Castellón, la primera como prolongación y la segunda como hijuela del servicio de igual clase V-788 de Alcalá de Chivert a Alcoceber (expediente número 10.770) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Alcoceber y Cap y Corp, de 3,960 kilómetros, y entre Alcoceber y Las Fuentes, de 2,700 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades y puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta en conjunto con el servicio base, tanto en la prolongación de Alcoceber a Cap y Corp como en la hijuela de Alcoceber a Las Fuentes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-788.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-788. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-788. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 1 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.530 A.